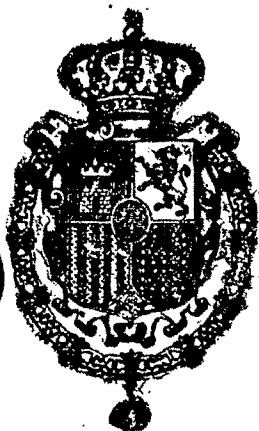


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de Caballería **D. Andrés Saliquet y Grillot**, que tiene su actual destino en el regimiento Dragones de Montesa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cese en el cargo de ayudante de órdenes del teniente general, de cuartel en esta corte, **D. Valeriano Weyler y Nicolau**, marqués de Tenerife, el teniente coronel de Artillería **D. José Francés y Roselló**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los jefes y oficiales de Estado Mayor comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Rafael Moreno y Castañeda** y termina con **D. Ricardo Serrano y Nadales**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Rafael Moreno y Castañeda.
 » Juan Picasso y González.
 » Pedro Solano y Laclaustra.
 » Alfredo Sierra y Aguado.
 » Luis Fontana y Esteve.
 » Francisco Huete y Herrera.
 » Félix Ardanaz y Crespo.
 » Eduardo Alvarez y Ardanuy.
 » Pío Suárez Inclán y González.
 » Felino Aguilar é Hipólito.
 » Julio Ardanaz y Crespo.

Comandantes

- D. Alfredo Escario y Herrera Dávila.
 » Jesús Coloma y Roldán.
 » Antonio de Zea y Patero.
 » Francisco Guerignot y Vila.
 » Sabas Alfaro y Zarabozo.
 » Juan Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.
 » Enrique Vico y Portillo.
 » Francisco Hidalgo y Martínez.
 » Carlos Molins y Rubio.
 » José Priego y Linares.
 » Venancio López de Cevallos y Aguirre, conde del Campo-Giro.
 » Manuel Quintero y Atauri.

Capitanes

- D. José Galbis y Rodríguez.
 » Antonio Cea Bautista.
 » Ildefonso Martínez y Lázaro.
 » Fernando Alvarez de la Campa y Arumi.
 » Rafael Torres y Marvá.
 » Juan Sáez de Retana.
 » Eusebio Rubio y Martínez.
 » Antonio Cascales y Moreno.
 » Luis Moreno y Alcántara.
 » Sebastián de la Torre y García.
 » Lino Sánchez y Hernández.
 » Fernando Mestre y Font.
 » Cristóbal Cueto y Avila.
 » Manuel Abad y Enríquez.
 » Eduardo Herrera de la Rosa.
 » Ricardo Serrano y Nadales.

Madrid 26 de diciembre de 1905.

LUQUE

SECCION DE INFANTERÍA

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por ese Consejo Supremo, referente á la instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 54, **Benjamin Alvarez Calero**, en súplica de abono de tiempo, y que fué cursada por el General del séptimo Cuerpo de ejército en 9 de octubre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita, con arreglo á la real orden de 17 de abril de 1889 (C. L. núm. 161).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 28 de octubre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Andalucía núm. 52, **José Gómez Espéleta**, en solicitud de abono de tiempo para el retiro, del que estuvo con licencia ilimitada á su regreso de Ultramar, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien conceder al recurrente para los mencionados efectos de retiro, los tres meses comprendidos entre el 16 de septiembre de 1898 á igual día de diciembre del mismo año, con arreglo á la real orden de 7 de abril último (D. O. núm. 80), y negarle el resto del que solicita, como comprendido en lo dispuesto en las de 22 de diciembre de 1891 (C. L. número 300) y regla 7.ª de la de 19 de diciembre de 1898 (D. O. núm. 182).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

. BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 3 de noviembre último, promovida por el primer teniente de Infantería, en situación de supernumerario sin sueldo en esta región, **D. Francisco Pérez de Guzmán y Delgado**, en súplica de su licencia absoluta por las razones que expone, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja por fin del corriente mes en el arma á que pertenece, expidiéndole la licencia absoluta sin goce de sueldo ni uso de uniforme, con arreglo al art. 34 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878; debiendo el interesado quedar adscripto á la reserva gratuita como tal oficial, hasta cumplir 12 años de servicios, como comprendido en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478) en su art. 1.º

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo el 11 del corriente mes, acerca de la real licencia para casarse, solicitada por el músico mayor del regimiento Infantería de Sicilia núm. 7 **D. Antonio Jiménez Fernández**, se ha servido resolver que no ha lugar á la concesión de la licencia que se solicita, puesto que los músicos mayores del Ejército pueden en cualquier tiempo contraer libremente matrimonio, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del corriente mes, acerca de la real licencia para casarse, solicitada por el músico mayor del regimiento Infantería de Vizcaya número 51, **D. Juan Benlloch Mestre**, se ha servido resolver que no ha lugar á la concesión de la licencia que se solicita, puesto que los músicos mayores del Ejército pueden en cualquier tiempo contraer libremente matrimonio con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del corriente mes, acerca de la real licencia para casarse, solicitada por el músico mayor **D. José Balaguer Vallés**, del regimiento Infantería de Palma, se ha servido resolver que no ha lugar á la concesión de la licencia que se solicita, puesto que los músicos mayores del Ejército pueden en cualquier tiempo contraer libremente matrimonio, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del mes actual, promovida por el primer teniente del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, **D. Antonio Sansalvador Trepiana**, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por asuntos propios para Egipto, el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, como comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dos presupuestos formulados por la fábrica de Trubia, uno de 6.810 pesetas para la construcción de proyectiles experimentales con destino á los O. H. S. de 21, 24 y 30'5 cms. y otro de 4.714 pesetas para la de efectos de igual clase destinados á C. H. E. de los mismos calibres; debiendo ser satisfecho el importe de ambos presupuestos con cargo á la partida que en el plan de labores para el año de 1906 se asigna á la fábrica referida para pedidos sueltos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

COMISIONES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 del corriente mes, haciendo presente la necesidad de que el maestro de obras militares de la comandancia de Ingenieros de Mallorca **D. Bartolomé Ramis y Jordá**, pase á la isla de Cabrera para reconocer varios edificios destinados á servicios militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. E. para que, cuando lo estime conveniente, ordene la marcha del citado maestro á la isla de referencia, en comisión del servicio, con derecho á la gratificación que determina el art. 24 del reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo del corriente año (C. L. núm. 46), debiendo su importe ser sufragado con cargo á la asignación de entretenimiento corriente de la citada comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el oficial celador de fortificación de tercera clase con destino en el quinto regimiento mixto de Ingenieros, **D. Cándido Pérez Barcia**, pase destinado á la comandancia de Ingenieros de Mallorca con residencia en Ibiza, y que el de igual clase **D. Ventura Chillón y Diaz**, que se halla de reemplazo en la primera región y tiene concedida la vuelta al servicio activo por real orden de 7 de diciembre de 1903 (D. O. núm. 272), pase á prestar sus servicios en el quinto regimiento mixto de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de variación del trazado de la carretera de acceso á la batería del Cerro de Santa Catalina, de Gijón, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 30 de noviembre próximo pasado; siendo cargo su presupuesto, que asciende á 5.080 pesetas, á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de saneamiento de una cuadra enfermería del cuartel del Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 11 del corriente mes, siendo cargo su importe de 3.310 pesetas á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el maestro de obras militares **D. Gerardo Corpas é Hilera**, destinado á la Comandancia de Ingenieros de Gerona por real orden de 29 de marzo último (D. O. número 71), tenga su residencia en la plaza de Figueras, sin que por esta circunstancia tenga derecho al disfrute de indemnización ó gratificación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

MATERIAL DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares se remesen á las fábricas militares de harinas de Zaragoza, Valladolid y Córdoba, respectivamente, 3.000, 4.000 y 3.000 sacos envases de 60 kilogramos de cabida, procedentes de la subasta celebrada recientemente para adquisición de tela de yute, con destino á la confección de aquéllas, debiendo participarse oportunamente á este Ministerio la salida y entrada de dichos sacos en los respectivos establecimientos, cuyos gastos de transporte deberán aplicarse al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del segundo, quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 9 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería **D. José Baquero Gómez**, en súplica de relief y abono de los haberes de abril último y sucesivos, que se le adeudan por no haberse incorporado á su destino en el plazo reglamentario por desconocer éste, según justifica, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente el relief que solicita con abono de dichos haberes, y disponer que le sean éstos reclamados en la forma reglamentaria, verificándolo de los de abril á octubre últimos el batallón Cazadores de Talavera número 18, y desde 1.º de noviembre próximo pasado el regimiento Infantería de Granada núm. 34.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

ESCALAFONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de noviembre último, cursando instancia promovida por el veterinario segundo, en situación de reemplazo en esta región, **D. Marcelino Montón Cardos**, en súplica de que se le conceda autorización para publicar un escalafón del cuerpo de Veterinaria Militar, para repartirlo gratuitamente entre los veterinarios militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

EXCEDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer que el médico mayor de Sanidad Militar **D. Rufino Moreno y González**, con destino en el hospital militar de Burgos, pase á situación de excedente con residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Circular. Excmo. Sr.: Promovido pleito por el segundo teniente de la reserva gratuita de Artillería, don **José Barrachina Roig**, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 25 de mayo de 1904, que desestimó instancia del interesado en solicitud de retiro, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre último, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado, de la demanda propuesta á nombre de **D. José Barrachina** contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 25 de mayo de 1904, que queda firme y subsistente».

Y habiendo dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la referida sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

DESTINOS CIVILES

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado escribiente temporero de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar el sargento del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, **Valeriano Mazo Lobo**, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado sargento cause baja en dicho regimiento por fin del mes actual y alta en el batallón de segunda reserva que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del actual, ha tenido á bien conceder á **Diego Perea del Rio** y su esposa **María Palomeque Gutiérrez**, padres de **Bartolomé Perea Palomeque**, soldado que fué del ejército de Filipinas, supuesto fallecido hallándose pri-

sionero, la pensión anual de 137 pesetas, que les corresponde como comprendidos en el art. 3.º y 5.º del decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811 y en el 7.º de la real orden de 17 de septiembre de 1901; la cual pensión se abonará á los interesados, en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, con carácter provisional, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, á partir del 2 de abril de 1901, fecha de la presentación de la instancia pidiendo el beneficio y á reserva de reintegrar al Estado las cantidades que percibieren si el causante apareciese ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que resida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del actual, ha tenido á bien conceder á **Antonia María Deogracias Calero Ruano**, de estado viuda, madre de José Páez Calero, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 15 de julio de 1896 y art. 5.º de la de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca en dicho estado, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, á partir del 28 de octubre de 1903, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruído al soldado que fué del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, **Eugenio Hidalgo González**, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del actual, se ha servido conceder al interesado el retiro para Trabajo de Cercedo (León), con sujeción á lo preceptuado en la real orden de 18 de septiembre de 1836; asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas que habrá de satisfacersele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de 1.º de septiembre de 1903 que fué licenciado por inútil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Josefa Cajen y Aldaz**, domiciliada en Toledo, calle de Santa Justa núm. 8, viuda del subinspector médico de segunda clase de Sanidad Militar D. José Martínez y García de Diego, en súplica de que á su hijo D. José Martínez Cajen, alumno de la academia de Infantería, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares como huérfano de militar fallecido de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. número 33), una vez que el expediente instruído al efecto empezó á incoarse con anterioridad á la promulgación del de 4 de octubre último (C. L. núm. 200):

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de profesor en la Academia de Infantería, anunciada por real orden de 13 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 254), según lo prevenido en el real decreto de 4 del mismo mes (C. L. núm. 200), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al comandante de Infantería don **Leopoldo Ortega Lores**, perteneciente al regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de profesor en la Academia de Infantería, anunciada por real orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 240), según lo prevenido en el real decreto de 4 del mismo mes (C. L. número 200), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al comandante de Infantería **D. Juan Calero Ortega**, que actualmente presta sus servicios en la Caja de recluta de Zamora núm. 96.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel primer jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba **D. Carlos Lapuebla y Prior**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo; teniendo en cuenta lo informado por V. E. en su escrito de 13 del corriente mes y que además no existe excedente en los jefes de dicho empleo y cuerpo. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 9 del corriente mes, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en el séptimo Cuerpo, al escribiente de segunda clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Eduardo Alonso Rivera**, que tenía su destino en el Estado Mayor de ese Cuerpo de ejército, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de V. E. que está ajustada á lo que dispone la real orden circular de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

Para cubrir una vacante que existe de guardia en el escuadrón de Escolta Real, el Señor Ministro de la Guerra se ha servido destinar á dicha unidad al artillero de segunda del quinto regimiento montado **Indalecio Diaz García**, que reúne las condiciones reglamentarias; verificándose el alta y baja en la próxima revista del mes de enero.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Arturo Ruiz

Señor . . .

Excmos. Señores General del primer Cuerpo de ejército,
Comandante general del Real cuerpo de Guardias
Alabarderos y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

VACANTES

Vacante en la Comandancia de Artillería de Menorca una plaza de obrero ajustador, contratado, herrero-cerrajero, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, se anuncia de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, á fin de que, los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen, puedan dirigir las instancias, escritas de su puño y letra, al señor coronel de dicha comandancia, en el término de un mes, á contar desde esta fecha, acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por autoridades competentes.

Madrid 23 de diciembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO
Y CUERPOS DIVERSOS

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia **D. José Cruz Brú**, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Alicante.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Félix Pareja

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

CRUCES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que principia con **José Bonet Riera** y termina con **Jerónimo Bujosa Armengual**, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben serles abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1905.

Despujol

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

Relación que se oita.

Clases	NOMBRES	Crucos del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Soldado.....	José Bonet Riera.....	1	7	50	13	marzo....	1900	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas....	5 años de atrasos á contar de la fecha de la instancia y residente en Cuba.
Otro.....	Angel Duque Gómez.....	1	7	50	1.º	diciembre	1905	Badajoz.....	
Otro.....	José García Moreno.....	1	7	50	1.º	ídem....	1905	Segovia.....	
Otro.....	Patricio Simón Muñoz.....	1	7	50	1.º	nobre....	1905	Guadalajara...	
Cabo.....	Cristóbal Garrido Megías....	1	7	50	1.º	ídem....	1905	Granada.....	
Soldado.....	Manuel Garrido Roldán.....	1	7	50	1.º	enero....	1905	Idem.....	
Otro.....	Antonio José López González..	1	7	50	1.º	ídem....	1905	Córdoba.....	
Otro.....	Francisco Macías Sevillano....	1	7	50	1.º	nobre....	1905	Sevilla.....	
Otro.....	José Jurado Padilla.....	1	7	50	1.º	agosto...	1905	Málaga.....	
Otro.....	Miguel Bernal Muñoz.....	1	7	50	1.º	nobre....	1905	Cádiz.....	
Otro.....	Emilio Valdivia Punta.....	1	7	50	1.º	abril.....	1902	Sevilla.....	
Cabo.....	Francisco Tarrasó Gual.....	1	7	50	1.º	nobre....	1905	Barcelona.....	
Ed.º cornetas	Ambrosio Costa Viñas.....	1	7	50	1.º	octubre..	1905	Idem.....	
Soldado.....	Pédro Viñas Pagés.....	1	7	50	1.º	nobre....	1901	Idem.....	
Cabo.....	Victoriano de la Cruz Melero..	1	7	50	1.º	ídem....	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	
Soldado.....	Tomás Elvira Iglesias.....	1	2	50	1.º	agosto...	1905	Salamanca.....	
Otro.....	Santiago García Tabares.....	1	7	50	1.º	sepbre...	1905	Idem.....	
Otro.....	Pedro Fernández López.....	1	7	50	1.º	ídem....	1905	Idem.....	
Otro.....	Martín Prieto Santullo.....	1	7	50	1.º	marzo...	1903	Orense.....	
Otro.....	Miguel Fernández Pérez.....	1	7	50	1.º	sepbre...	1905	León.....	
Otro.....	Jerónimo Bujosa Armengual..	1	2	50	1.º	ídem....	1905	Baleares.....	

Madrid 22 de diciembre de 1905.—Despujol.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio de venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones:

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.

2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.º Al *Diario Oficial y Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial y Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

CARTERA DE BOLSILLO

PARA LA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL EJERCITO

POR LOS JEFES DEL CUERPO JURÍDICO

D. A. TRÁPAGA Y D. G. BLANCO

TERCERA EDICIÓN

Se vende en el despacho de libros del Depósito de la Guerra.—Precio: 8 pesetas.

Ampliaciones al Reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército

POR EL CAPITÁN DE INFANTERÍA

DON CILINIO RUIZ BALBÁS

Con destino en el Ministerio de la Guerra

2.ª edición.—De venta en el Depósito de la Guerra á 4,50 pesetas ejemplar, y se remite certificado á provincias por 5 pesetas.